



Eca 1966

Economistas Consultores
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD
CONTABLE Y FISCAL**

Mayo 2023

Sumario:

1. Introducción	3
2. Campaña de avisos a empresarios	4
3. Plazo de depósito de cuentas.....	6
4. Calendario fiscal mayo 2023.....	7
4.1. Hasta el día 12.....	7
4.2. Hasta el día 22 (solo grandes empresas).....	7
4.3. Hasta el día 22.....	7
4.4. Hasta el 30 de mayo (solo Grandes Empresas e inscritos en el Registro de Devolución Mensual)	8

1. INTRODUCCIÓN

Aunque nosotros siempre vamos un poco más lentos, el mes de mayo es el mes del IRPF por excelencia. Este año la campaña trae pocas novedades (ya las recogimos en nuestro boletín anterior), así que nuestro objetivo ha de ser resolverla cuanto antes para poder afrontar así con más tranquilidad la campaña de Impuesto de Sociedades y Cuentas Anuales en el mes de julio.

En este boletín incluimos además información sobre la nueva campaña de avisos a empresarios que está enviando la AEAT, así como sobre criterio en vigor respecto al plazo de presentación de las Cuentas Anuales.

Finalmente incluimos el calendario fiscal.

2. CAMPAÑA DE AVISOS A EMPRESARIOS

Después de la publicación del Plan de Control Tributario para 2023 la AEAT ha iniciado una campaña de comunicación a contribuyentes que considera que tienen un perfil de riesgo más alto que la media.

Así, tiene previsto visitar empresas con una cifra de negocio más reducida que lo normal en el sector, si bien no está claro cómo van a filtrar, ya que ese promedio se alimenta de clientes con cifra de negocio baja y con clientes con cifra de negocio alta. Entendemos que ese filtro no se basará únicamente en valores absolutos, sino que los pondrá en relación con otros indicadores como el número de empleados, la inversión en inmovilizado, el consumo de materias primas, etc.

Son meras cartas informativas, no requerimientos. Por lo tanto no es necesario contestarlos, ni interrumpen la prescripción.

Otro de los motivos habituales por los que se reciben estas cartas son las discrepancias entre datos bancarios y los datos financieros declarados en el Impuesto de Sociedades, en la búsqueda de ventas no declaradas. La comprobación que se realiza es:

- La AEAT compara las entradas y salidas de las cuentas de la empresa con la cifra de ventas declarada en el IS, aprovechando el modelo 196 que los bancos presentan cada mes de enero informando de los saldos y del volumen total de entradas y salidas.

Es un procedimiento no siempre fiable (por eso son cartas informativas y no inspecciones) que no tiene en cuenta, por ejemplo, los anticipos, los periodos de cobro y pago distintos de lo habitual ni, incluso, los cambios en los números de cuenta por los procesos de fusión bancaria (ha pasado, pero creemos que ya se habrá solucionado).

- Después, compara el margen neto (resultado de explotación en relación a la cifra de negocios), considerando la existencia de márgenes inferiores a los habituales como indicativo de ventas no declaradas.

Otra línea de comunicación son los turismos en propiedad o en leasing (de los que detalla la marca, el modelo y la matrícula) propiedad de empresas, para que cuando se ceda su uso a trabajadores se efectúe un ingreso a cuenta del IRPF y se declare la retribución en especie.

3. PLAZO DE DEPÓSITO DE CUENTAS

Uno de los cambios normativos que se publicó con motivo del COVID y que ha quedado como definitivo es el relativo al plazo de depósito de cuentas anuales en relación a la fecha de aprobación de las mismas por las Junta General. Tradicionalmente es depósito debía realizarse en los 30 días siguientes a la celebración de la junta, por lo que las juntas se concentraban el 30 de junio y la mayoría de los depósitos se realizaba a finales de julio. Cuando una empresa aprobaba sus cuentas en una fecha anterior, el plazo de depósito se adelantaba.

Mediante el Real Decreto-Ley 8/2020 se modificó la redacción del artículo de la Ley de Sociedades en relación al plazo de depósito, de forma que deben depositarse en el mes siguiente (no en los 30 días siguientes) a la aprobación. Es decir, que si la Junta General es el 2 de junio, pueden depositarse hasta el 31 de julio. Este cambio de criterio fue ratificado por la Dirección General de Registros y Notariado el 5 de junio de 2020, y dicho criterio no ha cambiado con la vuelta a la normalidad.

4. CALENDARIO FISCAL MAYO 2023

4.1. Hasta el día 12

Intrastat, estadística de comercio intracomunitario.

4.2. Hasta el día 22 (solo grandes empresas)

Modelo 111: Retención IRPF sobre rentas del trabajo y actividades económicas.

Modelo 115: Retenciones sobre rendimientos de capital inmobiliario

Modelo 123: Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario.

Modelo 216: Retenciones e ingresos a cuenta de no residentes.

Modelo 210: Impuesto sobre la Renta de No Residentes sin establecimiento permanente.

4.3. Hasta el día 22

Modelo 349: Resumen de operaciones intracomunitarias. Debe presentarse en los primeros 20 días de cada mes o trimestre, salvo la declaración mensual de julio, que puede presentarse hasta el 20 de septiembre, y la declaración del último trimestre o del mes de diciembre, que puede presentarse hasta el día 30.

4.4. Hasta el 30 de mayo (solo Grandes Empresas e inscritos en el Registro de Devolución Mensual)

Modelo 303: Declaración mensual de IVA.